



ADENDA AL CONTRATO DE OBRA NÚM. RI-2026-042

(Remodelación de local nueva oficina Registro de Títulos de Neiba)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-25344-1, con domicilio social en la autopista Diarte, kilómetro 14 local 102, Plaza Peralta, Vista verde, Pantoja, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **CECILIO HERRERA VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 229-0005839-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y el Reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-OB-2025-015**, llevado a cabo para la remodelación de local nueva oficina Registro de Títulos de Neiba, en fecha 13 de marzo de 2026 fue suscrito el contrato núm. **RI-2026-042**, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, con matrícula núm. 3952, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.

5. Mas tarde, en fecha 15 de abril de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. **RI-2026-057**, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-OB-2025-015**, llevado



CHV



RI-2026-082

Aprobación: Acta núm. 04 de fecha 7 de mes de julio 2026. Proceso núm. RI-CP-OB-2025-015.

a cabo para la Remodelación de local nueva oficina Registro de Títulos de Neiba, a favor de la sociedad comercial Construcciones y Terminaciones Dominicana, S.R.L., por un monto de RD\$1,862,861.03.

6. Después, en fecha 16 de junio 2026, mediante el informe remitido por el departamento de Proyectos e Infraestructura de la gerencia Administrativo del Registro inmobiliario, se justificó la solicitud de adenda del contrato núm. **RI-2026-042**.

7. Luego, en fecha 25 de junio de 2026, la gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de Apropiación Presupuestaria, documento núm. AP-115-2026, con cargo a la cuenta POA 2.1.3.5 "Readecuaciones a la infraestructura física". Para el 2026, por valor de RD\$132,521.25.

8. Posteriormente, en fecha 01 de julio de 2026, la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario realizó una solicitud de adenda de económica al contrato RI-2026-042, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

9. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004 de fecha 7 de julio de 2026. decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR la adenda económica por la suma de RD\$132,521.25, correspondiente a los trabajos adicionales generados por el incremento de volumetría del local producto de la modificación de los planos arquitectónicos, al contrato núm. RI-2026-042, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito con la sociedad comercial Construcciones y Terminaciones Dominicana CONSTERDOM, S.R.L., en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2025-015, llevado a cabo para la readecuación del local destinado a la reubicación de la oficina del Registro de Títulos de Neiba.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Construcciones y Terminaciones Dominicana CONSTERDOM, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2025-015.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."

En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, **LAS PARTES**, de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del precitado contrato núm. RI-2026-042, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la manera siguiente:

"TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS pesos dominicanos con 28/100 (RD\$1,995,382.28), impuestos incluidos, los cuales serán pagaderos de la forma siguiente:



CHV

1. Primer pago por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (RD\$399,076.46)**. Corresponde al 20% del monto total contratado. Se realizará después de la emisión de la orden de compra, la entrega de la fianza de avance y la firma del contrato.
2. Segundo pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,596,305.82)**. Corresponde al 80% del monto contratado. Se efectuará contra la cubicación final y la recepción conforme de los trabajos emitida por la Gerencia de Infraestructura.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos a **LA SEGUNDA PARTE** contra presentación de factura y acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE ofrecerá un mínimo de 30 a 45 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura, comprometiéndose igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 13 de marzo de 2026, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

Dra. Petra Rivas Herasme

**CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES
DOMINICANA, S.R.L.**
representada por
CECILIO HERRERA VALDEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, _____, Notario/a Público/a de los/as del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **CECILIO HERRERA VALDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO

